

SERÁ OBLIGATORIO PARA PODER COMERCIALIZAR LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA ESTAR INSCRITO EN EL **REGPEA** (REGISTRO GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA)

¿Hay alguna excepción?

Quedan exentos de esta obligación los titulares que destinen íntegramente su producción al autoconsumo.

Además, hay que tener en cuenta que todos aquellos titulares que realizan la Solicitud Única de ayudas de la PAC no tienen que tramitar su inscripción al REGPEA, puesto que al presentar la solicitud de ayudas ya se incorporan directamente al Registro.

¿Cuándo hay que inscribirse?

La inscripción se realiza de manera anual durante el período comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril. Si hay altas, bajas o modificaciones, el titular debe comunicarlo en el plazo máximo de un mes.

Una vez inscrito se otorga un código REGPEA para la explotación que será el mismo todos los años.

¿Y dónde tengo que inscribirme?

La inscripción al REGPEA puede hacerse en cualquiera de los siguientes lugares: En las Oficinas Comarcales Agrarias (OCAPA).

¿Tengo que aportar alguna documentación?

El titular debe disponer de una relación de las parcelas que componen su explotación. En el momento de realizar la solicitud no se requiere ninguna documentación adicional. Más adelante, Consellería podrá pedir alguna documentación si lo considera necesario.

¿Hay alguna diferencia entre cultivos?

No, todos los cultivos agrícolas deben de inscribirse.

Yo solo tengo dos hanegadas, ¿tengo que hacer el REGPEA?

Si. En el momento en que la cosecha va a entrar al mercado, es necesario que la explotación esté inscrita en el REGPEA. Da igual que sean 100 que 20.000 kilos.

¿Qué pasa si no inscribo mi explotación en el REGPEA?

Según la legislación vigente no podrías vender tu cosecha. Ninguna cooperativa, SAT, comercio... debe admitir producciones que provengan de explotaciones que no estén inscritas en el REGPEA. Hacerlo puede suponer sanciones importantes.